

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2020 – 00280

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C. VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, con contestación de demanda por la parte demandada y con solicitud de terminación del proceso por cumplimiento de contrato de transacción celebrado entre las partes. Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Sería del caso entrar a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado por INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TAMBAKU S.A.S., no obstante, tal como se indica en el informe secretarial los apoderados de las partes solicitan de común acuerdo la terminación del proceso por haberse celebrado entre las partes una transacción que indican a la fecha ya fue cumplida por la demandada.

Conforme a lo anterior y encontrando ajustado a derecho lo pedido por los profesionales del derecho se dispondrá la terminación del proceso por cumplimiento de acuerdo de transacción conforme lo dispone el artículo 312 del C.G.P.

Sin condena en costas conforme la misma norma y dado que las partes no dispusieron otra cosa al respecto. Se ordenará el archivo del proceso teniendo en cuenta que con el acuerdo de transacción se cubrió la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor EDDY FERNANDO PINZON RUGE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.466.146 y portador de la T.P. No.289.070 como apoderado especial de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TABAKU S.A.S., conforme el poder aportado.

SEGUNDO: APROBAR el acuerdo de transacción aportado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.,

y teniendo en cuenta que se cumplió en su totalidad tal como lo manifiestan los apoderados en su escrito.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ORDÉNESE el archivo del expediente previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Njts

Firmado Por:

**NANCY JOHANA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE**

Este documento
firma electrónica y

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 15 de febrero de 2021
Por ESTADO No. 25 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**TELLEZ SILVA
CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

fue generado con
cuenta con plena

Código de verificación:

**5e29b08c1d36c32366aa5a1ee2f0563edcaca57b8d61f384bb1e379
8c82a8d6d**

Documento generado en 15/02/2021 08:28:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**